

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**DRF – 118 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020**

**IBAGUÉ, 18 DE JUNIO DE 2024**

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 610 del 15 de Agosto de 2000, ley 1474 de 2011, la Resolución número 055 del 01 de marzo de 2024, por medio de la cual se establece el manual específico de funciones y requisitos, para los diferentes empleos que hacen parte de la planta global de la Contraloría Municipal de Ibagué, emite el presente auto por medio del cual se **ORDENA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS**, con base en las siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

El presente proceso de responsabilidad fiscal, se originó con fundamento en el hallazgo fiscal número 122 de 2020, resultado de la Auditoría regular realizada a la **ADMINISTRACIÓN CENTRAL-MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por el presunto detrimento patrimonial derivado del menor valor pagado en estampillas proancianos y procultura por parte del contratista con ocasión del Contrato 2039 de 2019, lo que generó presunto detrimento patrimonial por valor de **UN MILLÓN CATORCE MIL DOSCIENTOS UN PESO CON SEIS CENTAVOS (\$1'014.201.06)**.

Esta Dirección, mediante Auto No. 90 calendado el día 22 de diciembre de 2020, profirió Auto de Apertura del proceso (Fol. 9-17), siendo debidamente notificada a los presuntos responsables, el cual se desarrolló con el correspondiente trámite y bajo todas las garantías procesales.

Con posterioridad a la mencionada notificación se citó a los vinculados para que rindieran la versión libre en forma verbal o escrita. Es así como JOSÉ PEDRO TOVAR PENAGOS, presenta mediante radicado CMI-RE-2021-00002854 oficio relacionando el cuadro de los pagos efectuados por conceptos de estampillas procultura y proancianos, en virtud del contrato y certificación del Banco Sudameris GNB adjuntando copia de las consignaciones realizadas, así como copia de las estampillas procultura y proancianos en virtud del mencionado contrato, objeto de

***"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"***

controversia en el presente proceso, presentando de esta forma con igual contenido su versión libre (folio 67-72).

De la misma forma la vinculada JOCELYN DANNA CARRILLO, presentó versión libre escrita mediante radicación interna CMI-RE-2023-00001014 de fecha de abril de 2023 (Fl. 101-103).

En atención a lo anteriormente descrito, se describen a continuación, las pruebas aportadas por el vinculado JOSÉ PEDRO TOVAR PENAGOS:

**DOCUMENTALES:**

-Oficio de fecha 04 de noviembre de 2021, firmado por la gerencia canales de atención Estefany G del Banco GNB Sudameris, donde relaciona que se realizaron las siguientes consignaciones: de fecha 15 de agosto de 2019 estampilla pro cultura por valor de \$435.000, de fecha 15 de agosto de 2019, estampilla pro adulto mayor por valor de \$580.000 y de la misma fecha estampilla pro universidad por valor de \$145.000. (folio 51, copia igual a folio 67 ambas caras y 68 ambas caras)

-Copia de consignaciones realizadas el día 15 de agosto de 2019, (ilegibles a folios 52, 53 y folios 68 ambas caras)

-Copia consignación de 15 de agosto de 2019, por valor de \$435.000 (folio 54 y folio 69)

-Copia estampillas pro cultura (folio 55- 56, folio 69 revés y 70)

-Copia de consignación del 15 de agosto de 2019, por valor de \$580.000 (folio 57, folio 70 revés)

-Copia de estampillas pro ancianos (folio 58, folio 71)

-Copia de consignación del 15 de agosto de 2019, por valor de \$145.000 (folio 59 y 71 revés)

-Copia estampillas Universidad del Tolima (folio 60 y 72)

Luego de revisado el anterior contenido citado y aportado por los vinculados, pasa esta Dirección a revisar el contenido normativo pertinente para la etapa procesal, en que se encuentra el presente proceso.

La Ley 610 de 2000 en sus artículos 22, 23 y 51 determina:

***“Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s”***

*“(...) Artículo 22: Necesidad de la Prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.*

*Artículo 23: Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal solo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado. (...)*

*Artículo 51. Decreto y práctica de pruebas. (...), el funcionario competente ordenara mediante auto la práctica de pruebas solicitadas o decretará de oficio las que considere pertinentes y conducentes, (...)*

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que para continuar con el presente proceso y con el fin de obtener elementos probatorios para decidir el mismo, se hace necesario que dentro del presente proceso sean verificadas, las afirmaciones contenidas en el hallazgo fiscal y las realizadas por cada uno de los vinculados, a fin de esclarecer los hechos del mismo.

Se considera pertinente decretar las siguientes **PRUEBAS:**

**DOCUMENTALES:**

**Téngase como pruebas las aportadas por el vinculado JOSÉ PEDRO TOVAR PENAGOS:**

-Oficio de fecha 04 de noviembre de 2021, firmado por la gerencia canales de atención Estefany G del Banco GNB Sudameris, donde relaciona que se realizaron las siguientes consignaciones: de fecha 15 de agosto de 2019 estampilla pro cultura por valor de \$435.000, de fecha 15 de agosto de 2019, estampilla pro adulto mayor por valor de \$580.000 y de la misma fecha estampilla pro universidad por valor de \$145.000. (folio 51, copia igual a folio 67 ambas caras y 68 ambas caras)

-Copia consignación de 15 de agosto de 2019, por valor de \$435.000 (folio 54 y folio 69)

-Copia estampillas pro cultura (folio 55- 56, folio 69 revés y 70)

-Copia de consignación del 15 de agosto de 2019, por valor de \$580.000 (folio 57, folio 70 revés)

-Copia de estampillas pro ancianos (folio 58, folio 71)

***“Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s”***

-Copia de consignación del 15 de agosto de 2019, por valor de \$145.000 (folio 59 y 71 revés)

-Copia estampillas Universidad del Tolima (folio 60 y 72)

### **DE OFICIO**

-Solicitar a la **ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, allegue con destino a este proceso los siguientes:

- Certifique los pagos realizados al contratista por parte de la Administración Central, con ocasión del contrato No. 2039 del 29 de mayo de 2019, anexando copia del soporte de pago realizados al contratista. Allegando los soportes documentales.
- Certifique los valores consignados por el contratista JOSÉ PEDRO TOVAR PENAGOS, por concepto de estampillas pro cultura y pro ancianos, con ocasión del Contrato No. 2039 del 29 de mayo de 2019. Allegando como soporte la certificación bancaria donde se describa el valor consignado por cada estampilla mencionada, el número, titular de cuenta y fecha en que se realizaron las consignaciones.

-Solicitar a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A.** remita con destino al presente proceso copia de la Póliza de Manejo No. 22303415 vigencia 20/07/2018 hasta 07/09/2019, con su condicionado particular y general que de ella son parte integral.

En mérito de lo anteriormente mencionado, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal,

### **II. RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Téngase como pruebas documentales las aportadas por los vinculados:

-Oficio de fecha 04 de noviembre de 2021, firmado por la gerencia canales de atención Estefany G del Banco GNB Sudameris, donde relaciona que se realizaron las siguientes consignaciones: de fecha 15 de agosto de 2019 estampilla pro cultura por valor de \$435.000, de fecha 15 de agosto de 2019, estampilla pro adulto mayor por valor de \$580.000 y de la misma fecha estampilla pro universidad por valor de \$145.000. (folio 51, copia igual a folio 67 ambas caras y 68 ambas caras)

*"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"*

-Copia consignación de 15 de agosto de 2019, por valor de \$435.000 (folio 54 y folio 69)

-Copia estampillas procultura (folio 55- 56, folio 69 revés y 70)

-Copia de consignación del 15 de agosto de 2019, por valor de \$580.000 (folio 57, folio 70 revés)

-Copia de estampillas proancianos (folio 58, folio 71)

-Copia de consignación del 15 de agosto de 2019, por valor de \$145.000 (folio 59 y 71 revés)

-Copia estampillas Universidad del Tolima (folio 60 y 72)

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETESE** como **PRUEBAS DE OFICIO** las siguientes:

-Solicitar a la **ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, allegue con destino a este proceso los siguientes:

- Certifique los pagos realizados al contratista por parte de la Administración Central, con ocasión del contrato No. 2039 del 29 de mayo de 2019, anexando copia del soporte de pago realizados al contratista. Allegando los soportes documentales.
- Certifique los valores consignados por el contratista JOSÉ PEDRO TOVAR PENAGOS, por concepto de estampillas procultura y proancianos, con ocasión del Contrato No. 2039 del 29 de mayo de 2019. Allegando como soporte la certificación bancaria donde se describa el valor consignado por cada estampilla mencionada, el número, titular de cuenta y fecha en que se realizaron las consignaciones.

-Solicitar a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A.** remita con destino al presente proceso copia de la Póliza de Manejo No. 22303415 vigencia 20/07/2018 hasta 07/09/2019, con su condicionado particular y general que de ella son parte integral.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** por Estado la presente decisión al día siguiente de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

*"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"*





**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la Decisión de decreto de pruebas no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN ANDREA GIRALDO RUBIO**  
**Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal**

Proyectó: Sandra Milena Murcia B.

*SMB*

***"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"***